

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Ferrocarriles.

Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente informativo que previene el art. 28 del Reglamento de 14 de Enero de 1909 para la ejecución de la Ley de 26 de Marzo de 1908 respecto al ferrocarril secundario de Valladolid á Toro por Tordesillas y de Tordesillas por Nava del Rey y Alaejos á la Estación de Cubo del Vino (ferrocarril de Plasencia á Astorga), se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL á fin de que los que se consideren interesados puedan examinar dicho proyecto, á cuyo fin queda de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia y presentar en este Gobierno civil dentro del plazo de treinta días, las observaciones que estimen convenientes respecto de los extremos que señala el referido artículo 28 antes mencionado.

Zamora 24 de Octubre de 1910.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente informativo que previene el art. 28 del Reglamento de 14 de Enero de 1909 para la ejecución de la Ley de 26 de Marzo del año anterior respecto del ferrocarril secundario de Benavente á León por Villamañán, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL á fin de que los que se consideren interesados puedan examinar dicho proyecto, á cuyo efecto queda de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia presentando en este Gobierno civil dentro del plazo de treinta días las observaciones que estimen convenientes respecto de los extremos que señala el referido art. 28 antes mencionado.

Zamora 24 de Octubre de 1910.

El Gobernador,
Jaime Aparicio

El Presidente de la Asociación General de Ganaderos del Reino, comunica á este Gobierno civil el nombramiento de D. Timoteo Calvo para el cargo de Recaudador de fondos de dicha Corporación en esta provincia, lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos y ganaderos, previniéndoles que cuando los pueblos no se en-

cuentran concertados y al corriente con la Asociación, pertenecen á ésta, y el Recaudador percibirá el importe de las reses mostrencas y la tercera parte de las multas por infracciones de las leyes de policía pecuaria, conforme á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1892.

Cuando existan conciertos cobrará el Recaudador las cuotas correspondientes, perteneciendo entonces á las Juntas locales ó Ayuntamientos la referida parte de multas y las reses mostrencas y además disfrutarán de los beneficios que la Corporación concede á sus asociados.

Los ganaderos, para considerarlos legalmente asociados y para que puedan disfrutar de los beneficios que á continuación se indican, deben celebrar los conciertos con la Asociación General que previene el Real decreto de 13 de Agosto de 1892, artículos 5.º y 7.º, y satisfacer una cuota anual de 5 pesetas por millar de reses lanaras ó cabrías, ó su equivalencia en las demás especies en la proporción siguiente:

Una cabeza de ganado caballar por ocho de lanar
Una id. id. vacuno por seis de id.
Una id. id. cerda por dos de id.

Dicho concierto pueden realizarlo, bien agrupándose todos los de un Municipio y celebrando un solo concierto que á todos comprenda, hecho por la Junta local ó por el Ayuntamiento, bien individualmente.

Los asociados, en una ú otra forma y corrientes en el pago de la cuota, tendrán derecho á los beneficios siguientes:

1.º Asistir con voz y voto á las reuniones de las Juntas generales de la Corporación.

2.º A que por la Asociación se les evacue cuantas consultas á la misma dirijan concernientes á asuntos de ganadería, policía sanitaria, leyes pecuarias, etc., etc.

3.º A que por la Asociación se apoyen ante las autoridades cuantas peticiones á las mismas dirijan y sean procedentes relacionadas con los intereses pecuarios.

4.º A una bonificación del 50 por 100 del importe de las vacunas y sueros que se faciliten por la Corporación contra las enfermedades infecto-contagiosas (viruela en el ganado lanar, bacera, mal rojo de los cerdos).

5.º A que se dictamine respecto á la aparición de enfermedades, cuyo carácter y procedimiento curativo desconociera el ganadero ó ganaderos concertados, acordando si fuera preciso y á costa de la Corporación, los reconocimientos necesarios por profesores veterinarios de reconocida competencia.

6.º A que por el Archivo de la Asociación se les facilite gratuitamente certificación de los antecedentes en el mismo existentes sobre la dirección y anchura de las vías pecuarias.

7.º A una bonificación del 20 por 100 en el importe de la suscripción al periódico órgano de la Asociación General de Ganaderos «La Industria Pecuaria», y á que en el mismo se publiquen gratuitamente cuantas noticias, ofertas ó demandas de ganado, pastos, etc., deseen hacer públicas.

8.º A dar á los ganaderos concertados cuantas noticias deseen y facilidades puedan otorgarse para la contratación y venta de los productos pecuarios en los centros de consumo y mercados.

9.º A que por el Abogado Consultor de la Corporación se les defienda gratuitamente en los Tribunales de esta Corte en los asuntos relacionados con la ganadería y derechos que á la misma conciernen.

Cuando el concierto sea colectivo, bien hecho por el Municipio ó Junta local, y comprenda todos los ganaderos del término, la Asociación les cede además la tercera parte de las multas impuestas por infracción de las leyes de policía pecuaria y el importe de las reses mostrencas, conforme á lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1892 y en el 23 del Reglamento de reses mostrencas de 24 de Abril de 1905.

Correspondiendo á la Asociación General de Ganaderos los productos criados en las vías pecuarias, según Real orden de 16 de Octubre de 1904, dicha Corporación cederá á las Juntas locales, siempre que no hayan sido vendidos ó arrendados por la misma, una participación que por tal concepto se recaude por los productos de las vías pecuarias de los respectivos términos.

Zamora 21 de Octubre de 1910.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

SESIÓN DE 25 DE OCTUBRE DE 1910

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Artículos.	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio — PESETAS.
Pan. . . .	Ración de 650 gramos	0,30
Cebada. . .	Id. de 3'95 kilogramos	0,91
Idem. . . .	Id. extraordinaria de 5 kilos	1,04
Paja	Id. ordinaria de 6 id.	0,26
Idem. . . .	Id. extraordinaria de 8'750 id.	0,42
Yerba	Id. ordinaria de 12 id.	1,04
Carbón. . .	Id. de un id.	0,11
Leña	Id. de un id.	0,05
Carne	Id. de un id.	1,30
Aceite. . . .	Id. de un litro.	1,48
Vino	Id. de un id.	0,30
Petróleo. .	Id. de un id.	1,03

Zamora 18 de Octubre de 1910.—El Vicepresidente A., Bernardo Almendral.—P. A. de la C. P., Frlpe Olmedo, Secretario.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1910.

AÑO DE 1910.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más — PESETAS	En menos — PESETAS
1 Rentas	35	30	»	5
2 Portazgos y barcajes	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas	»	»	»	»
4 Repartimiento	1.113.849'88	452.789'54	»	661.060'34
5 Instrucción pública	6.000	988	»	5.012
6 Beneficencia	56.640'95	33.069'21	»	23.571'74
7 Ingresos extraordinarios	3.066	»	»	3.066
8 Arbitrios especiales	628.498'92	386	»	628.112'92
9 Empréstitos	»	»	»	»
10 Enagenaciones	10.084'74	»	»	10.084'74
11 Resultas	2.846'45	2.846'45	»	»
12 Ampliación	»	»	»	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»	»
14 Reintegros	55.476'09	3.538'69	»	51.937'40
	»	»	»	»
	1.876.498'03	493.647'89	»	1.382.850'14
PAGOS				
1 Administración provincial	106.402'54	59.210'02	»	47.192'52
2 Servicios generales	20.353'75	11.182'94	»	9.170'81
3 Obras obligatorias	34.220'69	22.381'11	»	11.839'58
4 Cargas	15.415'10	10.918'43	»	4.496'67
5 Instrucción pública	179.869'28	53.522'99	»	126.346'29
6 Beneficencia	517.597'77	259.683'32	»	257.914'45
7 Corrección pública	25.260	20.041'64	»	5.218'36
8 Imprevistos	9.000	3.923'48	»	5.076'52
9 Nuevos establecimientos	»	»	»	»
10 Carreteras	95.431'02	8.135'28	»	87.295'74
11 Obras diversas	»	»	»	»
12 Otros gastos	741.022'92	20.233'75	»	720.789'17
13 Resultas	»	»	»	»
14 Ampliación	»	»	»	»
15 Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»	»
16 Devoluciones	»	»	»	»
	1.744.573'07	469.232'96	»	1.275.340'11
Existencia en Caja.	»	24.414'93	»	»
	»	493.647'89	»	»

Zamora 30 de Septiembre de 1910.—El Contador, José F. Domínguez.

R—1906

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

CIRCULAR

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas con fecha 17 del actual dice á esta Delegación lo siguiente:

Venciendo en 15 de Noviembre de 1910 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 38 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de hoy, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Noviembre próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo hubiere designado, un empleado que reciba los cupones y títulos

amortizados y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizados, donde se sentarán las facturas de los cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general; y otro libro ó cuaderno, en igual forma y con los mismos requisitos que el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten.

3.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis esta Dirección general, á medida que le sean reclamadas por la Intervención de esa provincia.

4.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe los cupones y en número, numeración, serie é importe los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el

cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen, impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

5.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador»; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

«Importante.—6.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ella más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para no obligar á esta Dirección á hacerlo como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

«Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zamora 19 de Octubre de 1910.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—1978

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Recaudación del cuarto trimestre de 1910.

Oficinas del Arrendatario: Calle de San Pablo, número 4.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Instrucción para la recaudación de las contribuciones é impuestos de 26 de Abril de 1900, en el día 1.º de Noviembre próximo y horas de las nueve á las tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudación de las contribuciones é impuestos correspondientes al cuarto trimestre del año actual, en los días que á cada distrito municipal se designa á continuación.

Zona de la capital.

Oficina recaudatoria en Zamora, calle de San Pablo, núm. 4.

Recaudador: D. Primitivo Hernández.

Auxiliares: D. Pedro de Lera, D. Julio Martín y D. Matías Hidalgo.

Zamora 1 al 25 de Noviembre de 1910.

Unica Zona de Zamora.

Oficina recaudatoria en Zamora: calle de San Pablo, núm. 4.

Recaudadores: D. José Salazar, D. Francisco Bernabeu y D. Tomás Esteban Pérez.

Arcenillas	3
Algodre	3
Arquillos	20
Almaraz	18 y 19
Andavías	11 y 12
Benegiles	2
Carrascal	15
Casaseca de Campeán	8 y 9
Casaseca de las Chanas	4 y 5
Cazurra	7
Corrales	7, 8 y 9
Cerecinos del Carrizal	19
Coreces	4 y 5
Cubillos	21 y 22
Entrala	12
Fontanillas de Castro	18
Jambrina	5

Gema	4
Hiniesta (La)	13 y 14
Molacillos	14
Monfarracinos	20
Montamarta	14 y 15
Morales del Vino	8 y 9
Madridanos	10 y 11
Moraleja del Vino	1, 2 y 3
Muelas del Pan	15 y 16
Moreruela de los Infanzones	11
Peleas de abajo	6
Perdigón (El)	6 y 7
Pontejos	20
Pajares	21 y 22
Palacios del Pan	10
Piedrahita	12
San Marcial	10
San Cebrián de Castro	16 y 17
San Pedro de la Nave	17 y 18
Tardobispo	13
Torres del Carrizal	1
Valcabado	19
Villanueva de Campeán	6
Villaralbo	1 y 2
Villaseco	16 y 17

Primera Zona de Alcañices.

Oficina recaudatoria en Alcañices.
Recaudador: D. Matías Hidalgo.
Auxiliar: D. Rogelio González.

Alcañices	21 y 22
Boya	20
Carbajales de Alba	2 y 3
Ceadea	8 y 9
Cerezal de Aliste	4
Figuera de abajo	18
Figuera de arriba	16 y 17
Fonfría	13 y 14
Gallegos del Río	6 y 7
Losacino	4
Mahide	19
Manzanal del Barco	1
Pino	6
Rabanales	8 y 9
Rábano de Aliste	12 y 13
Ricobayo	1
Riofrío	17
Samir de los Caños	7
San Vicente de la Cabeza	18
San Vitero	15 y 16
Trabazos	19 y 20
Vegalatrave	5
Videmala	5
Villalcampo	2 y 3
Villarino tras la Sierra	10
Viñas	11

Segunda zona de Alcañices.

Oficina recaudatoria en Tábara.
Recaudador: D. Manuel Boya.

Faramontanos de Tábara	13
Ferreras de abajo	3
Ferreras de arriba	1 y 2
Ferreruela	19
Friera de Valverde	6
Losacio	20
Morales de Valverde	10
Moreruela de Tábara	11 y 12
Navianos de Valverde	7
Olmillos de Castro	18
Perilla de Castro	17
San Pedro de Zamudia	9
Santa María de Valverde	5
San Vicente del Barco	16
Tábara	14 y 15
Villanueva de las Peras	4
Villaveza de Valverde	8

Primera zona de Benavente.

Oficina recaudatoria en Benavente.
Recaudador: D. Luis Mayo.

Auxiliares: D. Mariano Torres Calabozo, Don Fidel Geras Gutiérrez, D. José Martínez Gil, D. Urbano Mayo de Prada y D. Maximino Mayo de Prada.	
Alcubilla de Nogaes	3
Arcos de la Polvorosa	6
Arrabalde	4 y 5
Ayo de Vidriales	2 y 3
Barcial del Barco	5
Benavente	22 al 25
Bretó	2 y 3
Bretocino	16 y 17
Brime de Urz	16

Burganes de Valverde	19 y 20
Calzadilla de Tera	16
Camarzana de Tera	2 y 3
Castrogonzalo	9 y 10
Colinas de Trasmonte	18
Coomonte	7 y 8
Cunquilla de Vidriales	15
Fresno de la Polvorosa	11
Fuente Encalada	4 y 5
Fuentes de Ropel	6 al 8
Granucillo	12
Maire de Castreponce	9 y 10
Manganeses de la Polvorosa	22 y 23
Matilla de Arzón	9 y 10
Melgar de Tera	4 y 5
Micereces de Tera	7 y 8
Milles de la Polvorosa	15
Morales de Rey	12 al 14
Otero de Bodas	15
Pobladura del Valle	11 y 12
Pozuelo de Vidriales	9 y 10
Pública de Valverde	17 y 18
Quintanilla de Urz	17
Quiruelas de Vidriales	22 y 23
Rosinos de Vidriales	8
San Cristobal de Entreviñas	11 y 12
San Pedro de Ceque	20 y 21
San Pedro de la Viña	6
San Román del Valle	21
Santa Colomba de las Carabias	9
Santa Colomba de las Monjas	7
Santa Cristina de la Polvorosa	15 y 16
Santa Croya de Tera	6
Santovenia	4 y 5
Sitrama de Tera	21
Tardemezcar	11
Torre del Valle (La)	13 y 14
Vega de Tera	18 y 19
Villabrázaro	12
Villaferrueña	6
Villageriz	7
Villanazar	19 y 20
Villanueva de Azoague	13 y 14
Villaveza del Agua	4

Segunda zona de Benavente.

Oficina recaudatoria en Santibañez de Vidriales.
Recaudador: D. Antonio Romero.
Auxiliares: D. Agapito Blanco Gutiérrez, Don Felipe Martínez Fernández y D. Mariano Romero Morejón.

Bercianos de Vidriales	1 y 2
Brime de Sog	12 y 13
Cubo de Benavente	11 y 12
Santibañez de Vidriales	1 y 2
Uña de Quintana	10 y 11

Unica zona de Bermillo.

Oficina recaudatoria en Bermillo de Sayago.
Recaudador: D. Joaquín Lucas Guerra.
Auxiliares: D. Antonio Blanco Fuentes, D. Tomás Vicente Herrero, D. Gregorio Lucas Guerra y D. Manuel Iglesias Zurdo.

Abelón	1 y 2
Alfaraz	13
Almeida	17 y 18
Argañán	16
Argusino	7
Badilla	15
Bermillo de Sayago	21 y 22
Cabañas de Sayago	9
Carbellino	3 y 4
Escuadro	10
Fariza	18 y 19
Fermoselle	21 al 24
Fornillos de Fermoselle	3
Fresno de Sayago	1 y 2
Gamones	12
Gáname	3
Luelmo	9 y 10
Malillos	14
Mogatar	15
Moral de Sayago	3
Moraleja de Sayago	11 y 12
Moralina	4
Muga de Sayago	4 y 5
Palazuelo de Sayago	2
Peñausende	13 y 14
Pereruela	18 y 19
Piñuel	17
Roelos	5 y 6
Salce	16
Sobradillo de Palomares	16

Sogo	13
Tamame	8
Torrebrades	7
Torregamones	11
Villadepera	5 y 6
Villamor de Cadozos	15
Villamor de la Ladre	2
Villar del Buey	21 y 22
Villardiegua de la Ribera	7 y 8
Viñuela	14
Zafara	1

Unica zona de Fuentesauco.

Oficina recaudatoria en Fuentesauco.
Recaudadores: D. Bonifacio Manrique y D. Severiano Corrales.

Argujillo	1 y 2
Bóveda de Toro	5 y 6
Cañizal	19 y 20
Castrillo de la Guareña	7
Cubo del Vino	3 y 4
Cuelgamures	15 y 16
Fuente el Carnero	23
Fuentelapeña	21 al 23
Fuentesauco	8 al 10
Fuentespreadas	11 y 12
Guarrate	2
Maderal	7 y 8
Mayalde	5 y 6
Pego	13
Peleas de arriba	21 y 22
Piñero	19 y 20
San Miguel de la Ribera	17 y 18
Santa Clara de Avedillo	9 y 10
Vadillo de la Guareña	11 y 12
Vallesa	17 y 18
Villabuena	3 y 4
Villaescusa	15 y 16
Villamor de los Escuderos	13 y 14

Unica zona de Puebla de Sanabria.

Oficina recaudatoria en Puebla de Sanabria.
Recaudador: D. Antonio Romero.
Auxiliares: D. Francisco Fernández y Fernández, D. Domingo Blanco Gutiérrez, D. Agapito Blanco Gutiérrez, D. Felipe Martínez Fernández, Don Mariano Romero Morejón y D. José Castaño.

Asturianos	17 y 18
Cernadilla	5 y 6
Cional	3 y 4
Cobrerros	20 y 21
Codesal	3 y 4
Donado	6
Espadañedo	7 y 8
Galende	24 y 25
Hermisende	17 y 18
Justel	2 y 3
Lanseros	4
Lubián	17 y 18
Manzanal de arriba	7 y 8
Manzanal de los Infantes	5 y 6
Molezuelas de la Carballeda	8 y 9
Mombuey	7 y 8
Muelas de los Caballeros	4 y 5
Otero de Centenos	7
Otero de Sanabria	20
Pedralba	22 y 23
Peque	2 y 3
Pias	8 y 9
Porto	10 y 11
Puebla de Sanabria	24 y 25
Requejo	17 y 18
Rionegro del Puente	10 y 11
Robleda	21 y 22
Rosinos de la Requejada	21 y 22
San Ciprián	19
San Justo	21 y 22
Terroso	19
Trefacio	23 y 24
Ungilde	20
Palacios de Sanabria	19 y 20
Valdemerilla	9 y 10
Valparaiso	5 y 6
Villardecierros	7 y 8

Unica zona de Toro.

Oficina recaudatoria en Toro.
Recaudador: D. Octaviano Herreras.
Auxiliares: D. José Hidalgo y D. Tomás Matilla

Bustillo.	
Abezames	15
Asparriegos	3 y 4
Belver	4 y 5
Bustillo del Oro	2 y 3

Castronuevo	5 y 6
Fresno de la Ribera	10 y 11
Fuentesecas	16
Gallegos del Pan	2
Malva	8 y 9
Matilla la Seca	17
Morales de Toro	10 y 11
Peleagonzalo	13
Pinilla de Toro	8 y 9
Pobladura de Valderaduey	7
Pozoantiguo	12 y 13
Sanzoles	11 y 12
Tagarabuena	9
Toro	20 al 25
Valdefinjas	14
Venialbo	13 y 14
Vezdemarbán	6 y 7
Villalazán	10
Villalonso	7
Villalube	15 y 16
Villardondiego	12
Villavendimio	8

Primera zona de Villalpando.

Oficina recaudatoria en Villalpando.
Recaudador: D. Daniel Hernández.

Cañizo	9 y 10
Castroverde	4 al 6
Cotanes	16 y 17
Prado	22
Quintanilla del Monte	18 y 19
Quintanilla del Olmo	23 y 24
San Martín	11 y 12
Villalpando	1, 2 y 3
Villamayor	13 al 15
Villardefallaves	21
Villárdiga	7 y 8

Segunda Zona de Villalpando.

Oficina recaudatoria en Cerecinos de Campos.
Recaudadores: D. Antonio Garrido y D. Pedro de Lera.

Cerecinos de Campos	24 y 25
Granja de Moreruela	3 y 4
Manganeses de la Lampreana	5 y 6
Otero de Sariegos	11
Revellinos	18 y 19
Riego del Camino	3 y 4
San Agustín	12
San Esteban del Molar	16 y 17
San Miguel del Valle	7 y 8
Tapioles	14 y 15
Valdescorriel	9 y 10
Vega de Villalobos	20 y 21
Vidayanes	13
Villafáfila	5 y 6
Villalba de la Lampreana	7 y 8
Villalobos	22 y 23
Villanueva del Campo	11 al 13
Villarrín de Campos	9 y 10

Lo que se hace público en este periódico oficial á la vez que se hace saber á los contribuyentes de la capital que los Auxiliares de la recaudación irán á domicilio á cobrar durante los días que se señalan para el primer período, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la Oficina recaudatoria.

Al propio tiempo se hace saber á todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan las cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los días 26 á fin de Noviembre próximo, que son los últimos días de cobranza, en las Oficinas recaudatorias que á cada Zona se señalan.

Zamora 25 de Octubre de 1910.—Los Arrendatarios, Herederos de Andrés Peláz, P. P., Teodoro Peláz.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rull. R—2018

Ayuntamientos.**BERMILLO DE SAYAGO**

Dan Antonio Aboy Zurdo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que por defunción del que la desempeñaba, se halla servida interinamente la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, anunciándose la vacante de la misma con la dotación anual de novecientas cincuenta pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el

preciso término de los diez días siguientes al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acompañadas de los documentos que justifiquen los servicios que hubieren prestado en cualquiera otro destino ó cargo público, debiendo también acreditar que reúnen las condiciones exigidas por el artículo 123 de la ley Municipal y que no están comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad é incompatibilidad que el mismo determina, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirán las instancias que se presenten.

Bermillo de Sayago 24 de Octubre de 1910.—Antonio Aboy. R—2091

CASTROGONZALO

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal hacer efectivo el cupo señalado á este pueblo por consumos, alcoholes, sus recargos y la sal para el año de 1911-12, en cumplimiento á lo preceptuado en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace presente:

Primero. La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo.

Segundo. Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma del día décimo hábil á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero. La subasta se verificará por pujas á la llana.

Cuarto. Son objeto de arriendo todas las especies comprendidas en los grupos de carnes, líquidos, incluso los alcoholes, aguardientes, licores y la sal, por término de dos años á contar desde el día 1.º de Enero de 1911 al día 31 de Diciembre de 1912, dedicándose la primera hora ó sea de diez á once á las proposiciones totales y de once á doce á las parciales.

Quinto. El importe de la licitación total por cada año es de seis mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas sesenta céntimos, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones.

Sexto. La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el cinco por ciento del importe anterior, acreditándose en la forma que previene el art. 277 del Reglamento del impuesto.

Séptimo. El rematante está obligado á prestar la fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo en cada año y en término de quince días.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda subasta el día décimo hábil siguiente al de la primera, pero para ello y con el fin de que no haya dudas se tendrá presente que el día en que se celebre la primera subasta no se cuenta y si desde el en que sigue hasta llegar al décimo hábil, en cuyo día se celebrará la segunda con las mismas condiciones, excepto la de que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del precio estipulado y en este caso solo será el período por un año.

Teniendo facultades el Ayuntamiento celebra la primera subasta para suspender la segunda si acuerda la Administración municipal, si acordase suspenderla se anunciará oportunamente en el BOLETIN y si no se verificase se entenderá se celebra la segunda, si la primera no diese resultado.

Castrogonzalo 19 Octubre de 1910.—El Alcalde, Segundo Huerga. R—1991

VILLALPANDO

Don Juan Antodio Pulido Girón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villalpando.

Por el presente se convoca en virtud de lo que preceptúan las disposiciones vigentes, á la Junta de representantes de los Ayuntamientos de los pueblos que componen este partido judicial, para que concurran á la sesión pública que tendrá lugar en la Sala Capitular de esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día 3 del próximo Noviembre, para discutir y aprobar el presupuesto de gastos carcelarios y repartimiento girado para el año de 1911.

Villalpando 22 de Octubre de 1910.—Juan Antonio Pulido. R—2024

ZAMORA

Don Dionisio Caldevilla Sevilla, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Zamora, Presidente de la Junta de representantes de la Carcel del partido.

A los Ayuntamientos del partido hago saber: Que debiendo procederse, en cumplimiento á lo ordenado por la Superioridad, á ejecutar obras de arreglo en los retretes de la Carcel, he dispuesto, en uso de las facultades que me concede el Real decreto de 11 de Mayo de 1886, convocar á la Junta de representantes para el día 10 del próximo Noviembre á la hora de las doce en esta Casa Consistorial, al objeto de deliberar en tal asunto y en su caso aprobar una transferencia de crédito para el pago de las obras.

Al efecto, los señores Alcaldes se servirán dar inmediatamente cuenta á los Ayuntamientos, para que por el mismo se designe el representante que provisto de documento bastante para acreditar su representación, haya de concurrir á la Junta, para la que desde luego y por medio del presente queda citado.

Zamora 25 de Octubre de 1910.—El Alcalde Presidente de la Junta, Dionisio Caldevilla.—Por su mandato, El Secretario, Mariano Prieto. R—2023

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados municipales.****TORO**

Don Valeriano Bedate Rodríguez, Abogado y Juez municipal de esta ciudad de Toro.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Apolinar Labajo Cendón, vecino de esta ciudad, de ciento setenta y dos pesetas, costas y derechos de Procurador en el juicio verbal que en este Juzgado se sigue contra Félix Franco Blanco como deudor, vecino de Valdefinjas, y José Franco Domínguez como fiador, vecino de Fresno de la Ribera, se anuncia la venta en pública subasta de los bienes que le han sido embargados de su propiedad siguientes:

Dos fanegas de algarrobas, tasadas en doce pesetas.

Veinticuatro fanegas de cebada, tasadas en ciento sesenta y ocho pesetas.

Una bodega en el casco de Fresno de la Ribera, titulada de Buenavista, en la calle del mismo nombre, número once, contiene una cuba y demás útiles de la misma, tiene una superficie de treinta y dos metros cuadrados: linda por la derecha entrando con corral de José Gil, izquierda casa de Manuela Pérez, espalda corral de Francisco Peláez y de frente ó entrada calle de Buenavista; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

La venta de expresados bienes tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal el día catorce de Noviembre próximo á las doce horas del mismo, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación dada á los bienes, consignando previamente el postor el diez por ciento de la misma antes de la subasta.

2.ª Que no podrá exigirse más título de propiedad de la finca que los que aparecen en autos, pues esta ha sido anotada preventivamente.

Dado en Toro á diecinueve de Octubre de mil novecientos diez.—Valeriano Bedate.—Licenciado Teodoro Bercero, Secretario. R—2020

IMPRESA PROVINCIAL**ANUNCIOS****VENTA**

Se hace en pública y extrajudicial subasta de una heredad de tierras y un molino harinero, radicante todo en San Miguel de la Ribera, que está produciendo 160 fanegas de trigo y 110 pesetas en metálico, libres de contribución, de la pertenencia de D.ª Castora Guerra y Luengo y D. Higinio Samaniego y Guerra, vecinos de Madrigal de las Torres (Avila), cuya subasta se celebrará en Fuentesauco el día 15 de Noviembre y hora de las diez de su mañana, presidida por D. Marcelino del Valle, en poder del que están á disposición de los que deseen interesarse en ella los títulos de propiedad y antecedentes referentes al asunto.